



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General

RESOLUCIÓN

N° 938/2002

EXPEDIENTE N° 1770/02

sg

Buenos Aires, 21 de *Junio* de 2002.

Vistas las presentes actuaciones por las que el Laboratorio de Anatómo-Histocitopatología de la Morgue Judicial solicita la adquisición de tres cajas de navajas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 la dependencia mencionada manifiesta el faltante de dicho elemento, a la vez que expresa que con el monto solicitado adquiriría la cantidad necesaria por el término de un mes.

Que a fs. 4 la Dirección Pericial toma la intervención que le compete.

Que por sus características, monto y la situación económica actual -que ha modificado las pautas y modalidades de comercialización en el mercado local-, resulta conveniente el otorgamiento de una partida especial con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión a los efectos de posibilitar su adquisición y que la misma se realice en un tiempo prudencial, logrando de esta forma una economía administrativa.

Que a fs. 6 el Departamento de Contabilidad y Presupuesto efectuó la reserva de fondos con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio financiero 2002.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución n° 3398/98,

SE RESUELVE:

1°) Autorizar a liquidar y abonar a la Dirección Pericial una partida especial por la suma de pesos mil quinientos (\$ 1.500.-) con destino a la adquisición de tres cajas de navajas para el Laboratorio de Anatómo-Histocitopatología de la Morgue Judicial.

2°) La presente contratación deberá ajustarse a lo establecido por el artículo 56, inciso 3°, apartado a) de la Ley de Contabilidad y el artículo 62 de la misma, en su inciso 10° incorporado mediante Decreto Reglamentario n° 5720/72 -vigente en el ámbito del Poder Judicial de la Nación por resolución n° 1562/00-; resultando imprescindible que los presupuestos que se soliciten se refieran a productos similares en su cantidad, calidad y características particulares, que se requieran en la misma fecha y se preserve la identidad de cada oferta hasta el momento de su incorporación al expediente. La presente partida se somete a la respectiva rendición de cuenta, debiéndose imputar conforme la reserva de fondos efectuada a fs. 6 con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio vigente.

Regístrese, comuníquese y gírese sucesivamente a los Departamentos de Contabilidad y Presupuesto y de Liquidaciones.

P


Sr. RAÚL PODINGO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION